

310.53
EXP No. 264 DE OCTUBRE 24 DE 2014
INFRACCIÓN

1328

RESOLUCION No.
(20 SEP 2022)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE- CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y el acuerdo N° 008 de 31 de agosto de 2022 del consejo directivo de CARSUCRE

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de 19 de agosto de 2014, el Subintendente GALVIS ALVAREZ ENRIQUE, Comandante (e) de la Estación de Policía de Colosó, dejó a disposición de la cantidad de cuarenta (43) Listones de madera y veintiocho (28) barretilla, incautadas al señor JOSE LUIS BELTRAN identificado con C.C. No. 92.528.792 de Sincelejo, por no portar el Salvoconducto para su movilización.

Que mediante Acta de Decomiso Preventivo N° 10387 de 20 de agosto 2014, se decomisó preventivamente los productos forestales en la cantidad 43 postes de la especie nispero y 28 varetilas de especies varias, equivalente a 1.52m3 momento en que estaban siendo transportados sin el respectivo Salvoconducto Único de Movilización.

Que mediante Resolución No. 0983 de 04 de noviembre de 2014 se impone una medida preventiva al señor JOSE LUIS BELTRAN ALVAREZ identificado con C.C. No. 92.528.792 de Sincelejo, consistente en el decomiso preventivo de los productos forestales relacionados mediante Acta No. 10387 de 20 de agosto de 2014, en la cantidad de 43 postes de la especie nispero y 28 varetilas de especies varias, equivalente a 1.52m3, por no portar el respectivo Salvoconducto Único de movilización, de conformidad al artículo 36 numeral 2 de la ley 1333 de 21 de julio de 2009. Comunicándose de conformidad a la Ley.

Que mediante Auto No. 0326 de 17 de marzo de 2015 se abrió investigación contra el señor JOSE LUIS BELTRAN ALVAREZ identificado con C.C. No. 92.528.792 de Sincelejo Sucre por la posible violación de la normatividad ambiental y se formularon cargos de conformidad al artículo 18 de la ley 1333 de julio 21 de 2.009. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Auto No. 2725 de 29 de diciembre de 2015, se abrió a prueba la presente investigación por el término de 30 días de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de julio de 21 de 2009

310.53
EXP No. 264 DE OCTUBRE 24 DE 2014

1328

CONTINUACION RESOLUCION No.
(20 SEP 2022)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

Que mediante Auto No. 1961 de 01 de agosto de 2016 se amplió el término probatorio por treinta (30) días más de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009 y se dio en traslado por el término de tres (03) días el informe de visita de 03 de septiembre y concepto técnico No. 0607 de 08 de septiembre de 2014 respectivamente, obrante a folios del 4 al 6, al señor JOSE LUIS BELTRAN ALVAREZ identificado con C.C. No. 92.528.792 de Sincelejo - Sucre, de conformidad al artículo 110 de la Ley 1564 de 12 de Julio de 2012 Código General del Proceso.

Que mediante Resolución No. 0799 de 19 de septiembre de 2016 expedida por CARSUCRE, se ordenó el decomiso definitivo de los elementos decomisados preventivamente mediante Acta N° 10387 de agosto 20 de 2014, consistente en la cantidad de 43 postes de la especie níspero y 28 varetilas de especies varias, equivalente a 1.52 m3, por no portar el Salvoconducto Único Nacional para su movilización expedido por CARSUCRE, de conformidad al artículo 40 numeral 5° de la Ley 1333 de julio 21 de 2.009.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: "**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**"

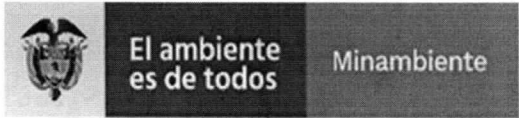
Que en consideración al estado jurídico del señor JOSE LUIS BELTRAN ALVAREZ identificado con C.C. No. 92.528.792 de Sincelejo. La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, procederá al archivo definitivo del expediente N° 264 de octubre 24 de 2014, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente de infracción N° 264 de octubre 24 de 2014, por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como quiera que se desconoce la dirección de notificación se procederá de conformidad a lo regulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose el aviso con copia integra del acto administrativo a través de la página web por el término de cinco (5) días.



310.53
EXP No. 264 DE OCTUBRE 24 DE 2014

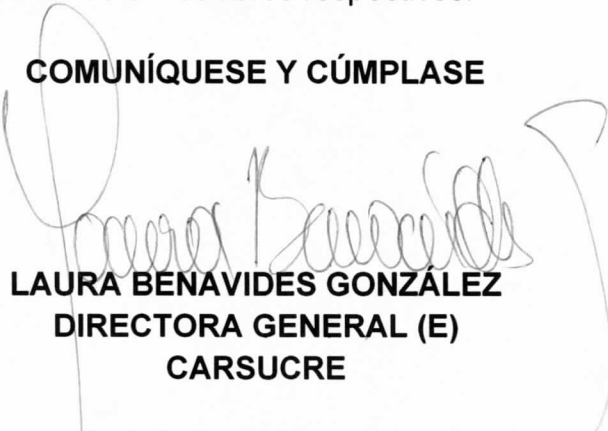
CONTINUACION RESOLUCION No. **1328**
(20 SEP 2012)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL (E)
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Vanessa Paulín Rodríguez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			